

Proceso: VERBAL - RESTITUCIÓN
Demandante: JESUS RODRIGO DUQUE GONZALEZ
Demandado: PINXELL S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00016-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Febrero de Dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00016-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda fue subsanada dentro del término legal y satisface los requisitos formales y los contenidos en el artículo 82 y 384 del C G P, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO propuesta por JESÚS RODRIGO DUQUE GONZALEZ a través de su apoderado judicial en contra de PINXELL S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020)

Proceso: VERBAL - RESTITUCIÓN
Demandante: JESUS RODRIGO DUQUE GONZALEZ
Demandado: PINXELL S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00016-00

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS**. A fin de dar claridad a la contraparte para su contestación, deberá advertir que dicho término empezará a correr dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje. (Art. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: ADVERTIR al demandado que deberá consignar oportunamente a órdenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo. (Art. 384 núm. 4° C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEBRERO 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

Proceso: VERBAL - RESTITUCIÓN
Demandante: JESUS RODRIGO DUQUE GONZALEZ
Demandado: PINXELL S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00016-00

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c779bf18d815a59987668036c144b8d8fbc3db6aaef8aedef03222bb99464bae

Documento generado en 11/02/2021 09:32:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>